 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200045051* Radicado: 20261200045051 Fecha: 16-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 16 de abril de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120056852** del 8 de abril de 2026 y Bogotá te Escucha No. 2349952026 - Intervención Calle 33 sur No.26d - 19.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *Respetuosamente solicito:*

1. *Se realice una inspección técnica en el sitio señalado.*
2. *Se determine la causa del deterioro de la vía y la acumulación de agua.*
3. *Se programen y ejecuten las obras necesarias para la reparación de la vía (bacheo o intervención estructural).*
4. *Se adopten medidas para garantizar un adecuado drenaje de aguas, evitando su acumulación.*
5. *Se informe el plan de acción, tiempos estimados y entidad responsable de la intervención (...)" (sic) se informa:*

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 18 –RAFAEL URIBE URIBE // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** QUIROGA

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
410571	18000180	CL 33 S	KR 26DBIS	KR 26S BISA	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Respuesta Numerales 1, 2, 3 y 5: Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, se informa que **el segmento vial objeto de la solicitud cuenta con una visita técnica realizada el 12 de marzo de 2026**, en la cual se determinó que **requiere actividades de mantenimiento periódico**.

No obstante, y tal como se ha indicado, el segmento no se encuentra incluido dentro de la programación vigente de la UAERMV; por lo cual, y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200045051* Radicado: 20261200045051 Fecha: 16-04-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

ciudad, **no es posible programar intervención ni definir tiempos de ejecución en el corto plazo.**

Así mismo, la priorización de intervenciones que adelanta la entidad **responde a criterios técnicos, operativos y presupuestales**, y no a condiciones particulares.

Respuesta numeral 4: En relación con la problemática de acumulación de agua, se precisa que esta puede estar asociada a condiciones del sistema de drenaje o a posibles afectaciones en redes de alcantarillado; en este sentido, la evaluación, mantenimiento e intervención de dichas redes no es competencia de la UAERMV, sino de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP**, como entidad responsable de su operación.

Por lo anterior, se recomienda solicitar a dicha entidad la verificación técnica correspondiente, con el fin de determinar las causas de la acumulación de agua y definir las acciones a que haya lugar.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.


Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200045051* Radicado: 20261200045051 Fecha: 16-04-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

a partir del día 16 / mes 04 / año 2026, y se desfija el "día" 22 / "mes" 04 / "año" 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Calle 146 C No. 91 - 57 (Rad 20261120056852)
Copia : División Servicio Acueducto y Alcantarillado – Av. Calle 24 No. 37 – 15 (Rad 20261120056852)
Anexo : Copia Visita técnica Pk 410571

Documento 20261200045051 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DE CONSERVACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-04-2026 12:01:50
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 2bbac2652b27f88b70bdc02f11059556a9c01ec486c9dc80feaa478bae3b7119 Código de Verificación CV: 21253 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	